



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 319 -2019-AMPI

Ica, 21 MAYO 2019

VISTO, el Expediente Administrativo N° 004300-2019 promovido por don ALFONSO

**AGUSTIN CHUMBES ARANGO** identificado con DNI N° 41795823, domiciliado en la Urbanización Tinguíña-Valle Mz. P, Lote N°10, Distrito de La Tinguíña, Provincia y Departamento y doña **MILAGROS PAMELA HERNANDEZ SOTELO**, identificada con DNI N° 46764679 y domiciliada en el Pueblo Joven Señor de Los Milagros Mz. N, Lote N°07 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral N°394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de Noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N°29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en:-Copia del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, -Declaraciones Juradas de conformidad con la normatividad, - Copia certificada de la Partida de Matrimonio de fecha 08 de Agosto de 2009 ante la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica, con lo que demuestran los administrados que tienen 10 años de haber contraído nupcias matrimoniales, -Copia certificada del Acta de Nacimiento de los menores Fabiana Guadalupe y Nicolás Alfonso Chumbes Hernández y copia de sus respectivos documento Nacional de identidad, -Copias certificadas de las Actas de Conciliación con Acuerdo Total N° 247 y 248-2019-CCG/ICA, y haber realizado el pago por el derecho correspondiente.

Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el acta de audiencia única donde los cónyuges **ratifican** su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite correspondiente y; habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución que corresponde.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



BIOS PYAM S.S

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-DECLARAR FUNDADA** la solicitud presentada por **ALFONSO AGUSTIN CHUMBES ARANGO** y doña **MILAGROS PAMELA HERNANDEZ SOTELO**; en consecuencia **SUSPENDIDOS** los deberes de lecho y habitación y por **FENECIDO** el Régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, quedando subsistente el Vínculo Matrimonial.

**Artículo Segundo.-DISPONER**, que el Secretario General de esta comuna, cumpla con notificar la presente resolución a los administrados en los domicilios señalados en autos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° RL-02319 Fecha: 21 MAR 2019  
Escriba: SG 22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA  
**PROVEIDO**  
**22 MAYO 2019**  
PASE A Informática  
PARA: Atención

es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 319 de Fecha: 21 MAR 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI